República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA (CURADURIA AD HOC)
No. 11001-31-10-022-2021-00040-00

Revisado el expediente se advierte que según lo manifestado en la demanda, el domicilio de los interesados es en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

Ahora bien, el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, señala que *"En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así: (…) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva".*

Con sujeción a lo expuesto, teniendo en cuenta que el domicilio de los promotores de la presente acción es en Soacha, departamento de Cundinamarca, por el factor territorial este Despacho carece de competencia, razón por la que se rechazará la demanda y se dispondrá la remisión de la misma al Juzgado de Familia de Soacha - Reparto.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado de Familia de Soacha – Departamento de Cundinamarca - Reparto. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G